

## MODIFICACIÓN

### BASES DEL CONCURSO

#### “ MEJORA TU NEGOCIO CON LA VUELTA A CLASES DE SOPROLE ”

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2020, **SOPROLE S.A.**, (el “Organizador”), Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada por don Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Nelson Pino Solar, cédula de identidad N° 9.741.932-9, todos domiciliados en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, viene en establecer la siguiente modificación de bases de concurso.

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.1. Con fecha 22 de abril de 2020, Soprole estableció las bases (“Bases”) que regulan el concurso denominado “**MEJORA TU NEGOCIO CON LA VUELTA A CLASES DE SOPROLE**” (el “Concurso”). Las Bases fueron protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, y se encuentran además disponibles en los sitios web [www.soprole.cl](http://www.soprole.cl) y [www.alvi.cl](http://www.alvi.cl).
- 1.2. De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta de las Bases, para poder dar inicio a la ejecución de los trabajos correspondientes al Primer Premio del Concurso, según éste se establece y detalla en la misma cláusula, debe previamente celebrarse una reunión entre el ganador, un representante del Organizador y un representante de la agencia de remodelación que el Organizador asigne para la realización de los trabajos, en una fecha que no podrá ser posterior a los 30 días siguientes a la fecha del sorteo.
- 1.3. Como es de público conocimiento, con motivo del brote y expansión del virus denominado coronavirus-2 que produce la enfermedad del COVID-19, y a la consiguiente declaración, por parte del Presidente de la República, del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno, existen actualmente ciertas restricciones decretadas por la autoridad que limitan y/o restringen el libre desplazamiento de las personas en ciertas comunas del país, así como restricciones para la realización de reuniones presenciales, entre otras; medidas que, además, son constantemente actualizadas o complementadas por la autoridad.
- 1.4. Atendido lo anterior, y considerando además los efectos del virus señalado y los altos riesgos de contagio, no resulta aconsejable celebrar la reunión referida en el corto plazo.
- 1.5. Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula quinta de las Bases – que establece que “*la entrega de los premios podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito*”- y a lo establecido en la cláusula décima de las Bases; se hace necesario modificar las mismas posponiendo por 60 días a contar de esta fecha la celebración de la reunión correspondiente al Primer Premio del Concurso.

#### **SEGUNDO: Modificación.**

- 2.1. En consideración a lo señalado en la cláusula primera precedente, por medio del presente instrumento, el Organizador viene en modificar el párrafo noveno de la cláusula quinta de las Bases, en el sentido de establecer que se suspende por 60 días a contar de esta fecha la celebración de la reunión que debe celebrarse entre el ganador del Primer Premio, un representante del Organizador,

y un representante de la agencia de remodelación que el Organizador asigne para la realización de los trabajos, y en la que las partes definirán la forma en que se asignarán los recursos del Primer Premio, debiendo los trabajos ejecutarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la señalada reunión.

2.2. El Organizador comunicará oportunamente al ganador del Primer Premio la fecha de celebración de la reunión dentro del plazo antes señalado.

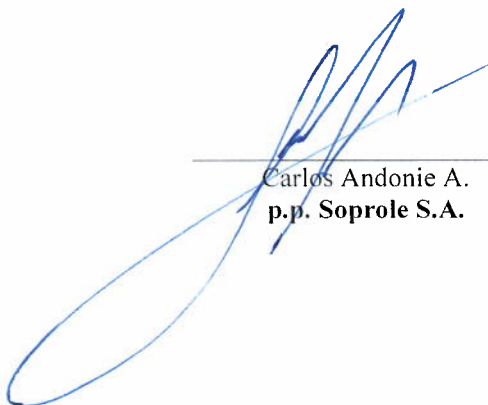
2.3. El Organizador podrá suspender nuevamente el plazo de celebración de la referida reunión antes del vencimiento del nuevo plazo establecido en este instrumento, en caso de que las circunstancias mencionadas en la cláusula primera precedente se mantengan.

**TERCERO: Constancia.**

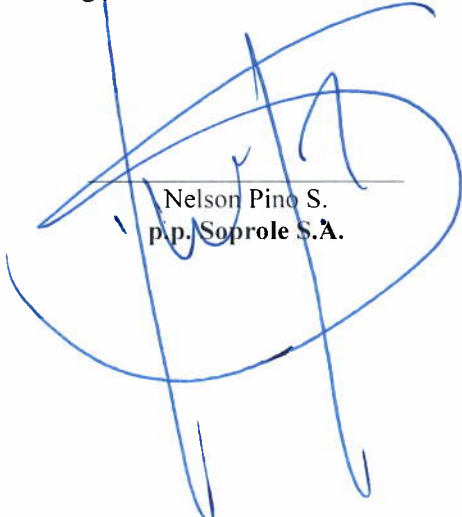
En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las Bases, ratificando el Organizador expresamente su contenido y alcance.

**CUARTO: Personería.**

La personería de los representantes del Organizador consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario Interina de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano.



Carlos Andonie A.  
p.p. Soprole S.A.



Nelson Pino S.  
p.p. Soprole S.A.